

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Número de Acta: 002

FUNDACION DESARROLLO CRISTIANO INTERNACIONAL ONG "DCI ONG"

NIT. 900.171.511-1

En la ciudad de Cali siendo las 10 am del día lunes, 28 de junio del 2016, la Asamblea General se reúne en sesión Extraordinaria previa convocatoria realizada el 22 de Mayo del año 2016 a través de: Comunicación escrita y realizada por: el Sr. Diego Fernando Garcia Giraldo, Presidente de la Junta Directiva.

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario
2. Verificación de Quórum
3. Aprobación reforma estatutaria y nuevos estatutos modificados.
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: **Sr. Diego Fernando Garcia Giraldo, identificado con C.C. No 79.395.092 de Bogotá.**

Secretario: Sr. Juan de Jesús Isaziga Bello, identificado con C.C. No 19.269.315 de la ciudad de Bogotá.

2. Verificación de Quorum (Quórum Deliberatorio).

Asistió el 100% de los miembros fundadores y miembros asociados de la fundación en la actualidad, verificándose por lo tanto que hay Quorum, miembros los cuales a saber son:

Sr. Diego Fernando Garcia Giraldo, con domicilio en la ciudad de Cali en la calle 18A # 50-102, identificado con C.C. # 79.395.092 de Bogotá y el sr. Juan de Jesus Isaziga Bello, con domicilio en la ciudad de Cali, en la Calle 18A # 50-102, identificado con la C.C. No 19.269.315 de Bogotá.

3. Reformas estatutarias.

La **Asamblea General reunida en forma extraordinaria**, manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad, según proyecto enviado a los miembros de la Asamblea General el día 18 de abril del año 2016 y previa citación a Asamblea General extraordinaria realizada en la misma fecha a través de comunicación escrita a los miembros totales de la Asamblea General y publicación en las carteleras de la fundación, en donde se especifican los motivos por los cuales se hace necesario la reforma a los estatutos, proponiéndose los siguiente cambios en los articulados de los estatutos de la fundación, articulados que especificamos de manera puntual como estaban en los estatutos iniciales de fundación y como quedan en los nuevos estatutos, adjuntando además copia de

los nuevos estatutos para su lectura y envió a cámara de Comercio y los cuales hacen parte integral de esta acta.

Se presentó ante los miembros asistentes de la Asamblea General, los textos de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los siguientes artículos y literales puntuales, que se refieren a el cambio del nombre, y algunos cambios puntuales en los objetivos y actividades de la entidad. Muchos de estos cambios en articulados solo tienen que ver con el cambio de nombre el cual debe quedar incorporado en todos los artículos de los estatutos de la fundación.

El texto actual del artículo es:

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y CONTROL. FUNDACIÓN DESARROLLO CRISTIANO INTERNACIONAL O.N.G, teniendo como sigla "DCI ONG", cuya organización y funcionamiento se rigen por los presentes estatutos, y se rige además por el ordenamiento legal vigente dentro del derecho y la Constitución Nacional de Colombia, como ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (O.N.G) sin ánimo de lucro en la modalidad MULTIDISCIPLINARIA.

Esta entidad se designara dentro de los presentes estatutos como DCI ONG.

PARÁGRAFO. CONTROL. La FUNDACIÓN DESARROLLO CRISTIANO INTERNACIONAL ONG, por su sigla DCI ONG estará sometida a la inspección y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Subdirección de Personas Jurídicas.

ARTICULO 2. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal será en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la Calle 46A sur No 26-87, República de Colombia. El ámbito de operaciones de DCI ONG será en todo el territorio nacional, para lo cual DCI ONG podrá establecer regionales y otras dependencias en distintos lugares del mismo, conforme a las normas vigentes y a juicio de las directivas de DCI ONG. La misma podrá también establecer sedes internacionales de conformidad con la legislación vigente de cada país.

PARAGRAFO. Podrá cambiar de dirección dentro de la ciudad de Bogotá, donde será el domicilio principal de esta institución.

ARTICULO 3.DURACION. La duración de DCI ONG será indefinida, sin embargo podrá disolverse cuando se presenten las causales que

El texto del artículo con la reforma es:

ARTICULO 1. DENOMINACION Y CONTROL. Fundación COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, teniendo como sigla "CIDELSA", cuya organización y funcionamiento se rigen por los presentes estatutos, y se rige además por el ordenamiento legal vigente dentro del derecho y la Constitución Nacional de Colombia, como ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), sin ánimo de lucro en la modalidad MULTIDISCIPLINARIA.

Esta entidad se designara dentro de los presentes estatutos como CIDELSA.

PARAGRAFO. CONTROL. La COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, por su sigla CIDELSA estará sometida a la inspección y vigilancia de la autoridad competente para tal fin.

ARTICULO 2. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal será en la ciudad de Cali, Valle, República de Colombia. El ámbito de operaciones de CIDELSA será todo el territorio nacional, para lo cual CIDELSA podrá establecer regionales y otras dependencias en distintos lugares del mismo, conforme a las normas vigentes y a juicio de las directivas de CIDELSA. La misma podrá también establecer sedes internacionales de conformidad con la legislación vigente de cada país.

PARAGRAFO. Podrá cambiar de dirección dentro de la misma ciudad de Cali, donde será el domicilio principal de esta institución.

ARTICULO 3. DURACION. La duración de CIDELSA será indefinida, sin embargo podrá disolverse cuando se presenten las causales que

para el efecto establecen los presentes estatutos y las normas legales vigentes.

ARTICULO 4. OBJETIVO. DCI ONG, es una entidad sin animo de lucro que tiene por objeto principal generar, gestionar y coordinar con instituciones nacionales gubernamentales, organizaciones sociales y no gubernamentales nacionales o internacionales actividades de desarrollo, investigación, acompañamiento, formación y demás inherentes con el desarrollo social de las comunidades urbanas y rurales, para beneficio de las mismas que posibiliten el mejoramiento de condiciones y calidad de vida de las personas y las comunidades. Sus objetivos específicos son:

- a) Llegar a todas las comunidades sin discriminación política, religiosa, doctrinal, social, étnica, económica, intelectual, etc, con objetivos y proyectos de asesoría y capacitación, orientación, auxilio, en forma integral a nivel de padres, profesores, estudiantes, gremios, asociaciones, lo mismo que a entidades publicas, oficiales, gubernamentales, privadas, campesinos, juntas de acción comunal, los desplazados y damnificados por la violencia y los fenómenos naturales, así como los reinsertados y desplazados.
- b) Llevar a cabo actividades con cualquier persona natural o jurídica, nacional o internacional tendientes a coordinar programas como ONG, en campos tales como la educación, recreación, seguridad social, desarrollo social y empresarial.

para el efecto establecen los presentes estatutos y las normas legales vigentes.

ARTICULO 4. OBJETIVO. COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CIDELSA", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal generar, gestionar y/o coordinar con instituciones nacionales gubernamentales, organizaciones sociales y no gubernamentales nacionales e internacionales actividades de desarrollo, investigación, acompañamiento, formación y demás inherentes con el desarrollo social de las comunidades urbanas y rurales, para beneficio de las mismas que posibiliten el mejoramiento de condiciones y calidad de vida de las personas y las comunidades. Sus objetivos específicos son:

- b) Llevar a cabo actividades con cualquier persona natural o jurídica, nacional o internacional, tendientes a desarrollar y coordinar acciones, proyectos y programas como ONG en campos tales como la educación, recreación, seguridad social, desarrollo social y empresarial, de acuerdo a los objetivos de esta fundación.
- c) Promover y fomentar en las áreas más importantes de manera multidisciplinaria, acerca de las necesidades sociales, a través de convenios, intercambios, concesiones y contratación ya sea directa o indirectamente de los programas institucionales del gobierno nacional, de la Onu, OEA, UNICEF, BID, ONG's, etc, y demás entidades nacionales e internacionales que trabajamos a favor del desarrollo socioeconómico y la convivencia pacífica de las comunidades, promoviendo el respeto a la honra y la dignidad, consignados en la Constitución Nacional, en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, La Declaración Internacional de los Derechos del Niño y el Derecho Internacional Humanitario, con el apoyo y ejecución de labores tales como: la información, promoción y desarrollo, la asesoría, la capacitación, talleres, seminarios, conferencias, consejería, recreación y cultura, deporte, encuentros, convenciones, foros, etc. Lo mismo que la promoción y auxilio integral a la comunidad en general con programas específicos tales como: la promoción, el desarrollo y organización microempresarial y comunitaria, desarrollo y promoción de la vivienda social, cooperativas y almacenes de víveres y alimentos,

etc, y en general programas orientados al desarrollo de las comunidades, para así facilitar el sustento de las mismas.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de sus finalidades DCI ONG podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cumplir actividades de educación, beneficencia y de asistencia, que permitan poner en practica los obojtivos establecidos dentro de los presentes estatutos de DCI ONG.
- e) Escribir, publicar, recibir y usar libremente sus libros y otras publicaciones, sobre todo lo relacionado con el objeto social de DCI ONG.
- o) Hacer interventorías, auditorias y demás actividades de control de calidad y servicios efectivos.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de sus finalidades la COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CIDELSA" podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cumplir actividades de educación, beneficencia y de asistencia, que permitan poner en práctica los objetivos establecidos dentro de los presentes estatutos de CIDELSA.
- e) Escribir, publicar, recibir y usar libremente libros y otras publicaciones, sobre todo lo relacionado con el objeto social de CIDELSA.
- o) Hacer investigaciones, asesorías, consultorías, consejerías, interventorías, auditorias y demás actividades de control de calidad y servicios efectivos y en general.
- s) Establecer escuelas de formación deportiva, organización, establecimiento y utilización y desarrollo de medios audiovisuales o escritos, canales y emisoras comunitarias y virtuales.
- t) Acción de atención y prevención de desastres, campañas de salud y salud preventiva.
- u) Desarrollar actividades contempladas en la ley del deporte, la recreación y el uso del tiempo libre permitidas por la ley para estas entidades.
- v) Campañas de prevención social del delito y la criminalidad, atención a los problemas penitenciarios, defensa de los derechos humanos para los reclusos y programas para los post penados y de apoyo a acompañamiento a las familias de los reclusos.
- w) Participación en el impulso de actividades en búsqueda de la paz nacional e internacional, la verdad y el perdón y reconciliación de las personas, las comunidades y los pueblos.

PARAGRAFO 3. Para el debido cumplimiento de su objeto social, CIDELSA podrá realizar toda clase de actos y contratos, concesiones, asociaciones, intercambios, con personas naturales y jurídicas legalmente reconocidas y establecidas, ya sean

públicas, oficiales, privadas, tanto a nivel nacional e internacional con el fin de complementarse y desarrollar los objetivos; así como realizar toda clase de actividades permitidas a estas organizaciones, según la legislación vigente, sin que se afecten sus características dentro de las acciones permitidas por la Legislación Colombiana e Internacional vigente y las establecidas dentro de los presentes estatutos.

ARTICULO 6. CARÁCTER DE INTEGRANTE. Tienen el carácter de miembros de DCI ONG todas las personas naturales y jurídicas que suscriben el acta de constitución de DESARROLLO CRISTIANO INTERNACIONAL ONG, así como quienes ingresen como Miembros Asociados posteriormente admitidos como tales por la ASAMBLEA GENERAL, previo visto bueno de la Junta Directiva y siempre y cuando se sometan a las normas de los presentes estatutos.

Para el desarrollo de su objetivo DCI ONG contará con un seleccionado grupo de integrantes que se detallan y especifican de la siguiente manera:

- a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales y jurídicas que suscriben el acta de constitución de DCI ONG.
- b) **MIEMBROS ASOCIADOS:** Son todas las personas naturales y aquellas personas jurídicas representadas a nivel personal por un directivo de las mismas, legalmente nombrado para ejercer la representación jurídica ante DCI ONG por la junta directiva de la entidad jurídica. Tales personas naturales y jurídicas serán aceptadas siempre y cuando llenen los requisitos establecidos por la Junta Directiva de DCI ONG.
- c) **BENEFICIARIOS:** Son todas aquellas personas naturales y jurídicas, que previo el lleno de unos requisitos establecidos por la Junta Directiva de DCI ONG, llegan a ser beneficiarios directos de los programas desarrollados por DESARROLLO CRISTIANO INTERNACIONAL ONG.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE INGRESO.

ARTICULO 6. CARÁCTER DE INTEGRANTE. Tienen el carácter de miembros de CIDELSA todas las personas naturales y jurídicas que suscriben el acta de constitución de COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, así como quienes ingresen como Miembros Asociados posteriormente siendo admitidos como tales por la ASAMBLEA GENERAL, previo visto bueno de la Junta Directiva y siempre y cuando se sometan a las normas de los presentes estatutos.

Para el desarrollo de su objetivo CIDELSA contará con un seleccionado grupo de integrantes que se detallan y especifican de la siguiente manera:

- a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales y jurídicas que suscriben el acta de constitución de CIDELSA.
- b) **MIEMBROS ASOCIADOS.** Son todas las personas naturales y aquellas personas jurídicas representadas a nivel personal por un directivo de las mismas, legalmente nombrado para ejercer la representación de la persona jurídica ante CIDELSA, por la junta directiva de la entidad jurídica. Tales personas naturales y jurídicas serán aceptadas siempre y cuando llenen los requisitos establecidos por la Junta Directiva de CIDELSA, para su vinculación y ejercicio dentro de esta institución.
- c) **BENEFICIARIOS.** Son todas aquellas personas naturales y jurídicas, que previo el lleno de unos requisitos establecidos por la Junta Directiva de CIDELSA, llegan a ser beneficiarios directos de los programas desarrollados por COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 7. REQUISITOS DE INGRESO.

Los requisitos de ingreso para los integrantes son:

a) MIEMBROS FUNDADORES: Suscribir el acta de constitución de DCI ONG. Para las personas naturales ser mayor de edad, tener una conducta honorable y comprobada. Prestar sus cualidades humanas y sus capacidades científicas, laborales y altruistas sin reparos ni condicionamientos. Es decir en sujeción y respeto por los reglamentos y estatutos vigentes.

Nivelar el monto del capital promedio vigente, ya sea en dinero, especie, inmuebles, conocimiento, trabajo o servicios.

Para las personas jurídicas es requisito que sean entidades legal y jurídicamente establecidas según el ordenamiento legal vigente de la Republica de Colombia, estarán representadas por su representante legal o quien sea designado para tal fin por el representante legal. Deben estar en sujeción y respeto por los reglamentos y estatutos vigentes. Nivelar el monto del capital el monto del capital promedio vigente, ya sea en dinero, especie, inmuebles, conocimiento, trabajo o servicios.

A los miembros fundadores se les confiere el derecho a voz y voto, para ser elegidos, elegir, opinar, proponer y decidir en las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA, como miembro fundador.

c) BENEFICIARIOS. Los establecidos por la Junta Directiva de DESARROLLO CRISTIANO INTERNACIONAL ONG, según el tipo de programa del cual se vaya a beneficiar. Los beneficiarios no tienen voz ni voto, ni podrán hacerse elegir, ni decidir sobre las políticas internas y los programas de DCI ONG. Solamente podrán opinar y proponer, sin que sea esto motivo de fuerza ni obligación para DCI ONG.

ARTÍCULO 8. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO O BENEFICIARIO.

Los requisitos de ingreso para los integrantes son:

a) MIEMBROS FUNDADORES. Suscribir el acta de constitución de CIDELSA. Para las personas naturales ser mayor de edad, tener una conducta honorable y comprobada. Prestar sus cualidades humanas y sus capacidades científicas, laborales y altruistas sin reparos ni condicionamientos. Es decir en sujeción y respeto por los reglamentos y estatutos vigentes.

Nivelar el monto del capital promedio vigente, ya sea en dinero, especie, inmuebles, conocimiento, trabajo o servicios.

Para las personas jurídicas es requisito que sean entidades legal y jurídicamente establecidas según el ordenamiento legal vigente de la Republica de Colombia, estarán representadas por su representante legal o quien sea designado para tal fin por el representante legal. Deben estar en sujeción y respeto por los reglamentos y estatutos vigentes. Nivelar el monto del capital promedio vigente, ya sea en dinero, especie, inmuebles, conocimiento, trabajo o servicios.

A los miembros fundadores se les confiere el derecho de voz y voto, para ser elegidos, elegir, opinar, proponer y decidir en las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA, como miembro fundador.

c) BENEFICIARIOS. Los establecidos por la Junta Directiva de COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, según el tipo de programa del cual se vaya a beneficiar. Los beneficiarios no tienen voz ni voto, ni podrán hacerse elegir, ni decidir sobre las políticas internas y los programas de CIDELSA. Solamente podrán opinar y proponer, sin que sea esto motivo de fuerza ni obligación para CIDELSA.

ARTICULO 8. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO O BENEFICIARIO.

c) El carácter de BENEFICIARIO se pierde por la terminación de los programas a los cuales fue inscrito como BENEFICIARIO, o por determinación de la Junta Directiva de DCI ONG, o por decisión personal del beneficiario.

ARTICULO 10. REINGRESO. El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a DCI ONG, y desee reincorporarse deberá esperar el transcurso de tres (3) meses a partir de la fecha y aceptación de retiro para presentar la solicitud de reingreso. La Junta Directiva resolverá estas teniendo en cuenta la seriedad de las solicitudes, como el desarrollo normal de las actividades.

ARTICULO 11. DERECHOS.

a) DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Además de los derechos consagrados en las disposiciones legales, concordantes con estos estatutos, son derechos de los integrantes de DCI ONG:

a) Disfrutar de todos los servicios que preste DCI ONG y de los beneficios que le puedan corresponder según la reglamentación que se establezca.

4) Fiscalizar la gestión económica de DCI ONG y de los beneficios que le puedan corresponder según la reglamentación que se establezca.

5) Retirarse voluntariamente de DCI ONG mientras este no se haya disuelto.

6) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de DCI ONG, o de la comunidad a la que DESARROLLO CRISTIANO INTERNACIONAL ONG presta sus servicios.

7) Obtener información periódica sobre los estados financieros de DCI ONG, a través de la Junta Directiva.

b) DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios podrán disfrutar de todos los servicios que les preste DCI ONG, dentro del programa al cual se encuentran inscritos y de

c) El carácter de BENEFICIARIO se pierde por la terminación de los programas a los cuales fue inscrito como BENEFICIARIO, o por determinación de la Junta Directiva de CIDELSA, o por decisión personal del beneficiario.

ARTICULO 10. REINGRESO. El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a CIDELSA, y desee reincorporarse deberá esperar el transcurso de tres (3) meses a partir de la fecha de aceptación de retiro para presentar la solicitud de reingreso. La Junta Directiva resolverá estas teniendo en cuenta la seriedad de las solicitudes, como el desarrollo normal de las actividades.

ARTICULO 11. DERECHOS.

a) DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Además de los derechos consagrados en las disposiciones legales, concordantes con estos estatutos, son derechos de los integrantes de CIDELSA:

1) Disfrutar de todos los servicios que preste CIDELSA y los beneficios que le puedan corresponder según la reglamentación que se establezca.

4) Fiscalizar la gestión económica de CIDELSA para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balances en la forma como los reglamentos lo estipulen.

5) Retirarse voluntariamente de CIDELSA mientras este no se haya disuelto.

6) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de CIDELSA, o de la comunidad a la que COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL presta sus servicios.

7) Obtener información periódica sobre los estados financieros de CIDELSA, a través de la Junta Directiva.

b) DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios podrán disfrutar de todos los servicios que les preste CIDELSA, dentro del programa al cual se encuentran inscritos y de otros beneficios que les pudiesen llegar a corresponder según la

otros beneficios que pudiesen llegar a corresponder según la reglamentación que se establezca por la Junta Directiva.

ARTICULO 12. DEBERES.

a) DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros:

- 1) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de DCI ONG.
- 4) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad y prestigio social y moral de DCI ONG.

b) DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1) Comportarse con espíritu solidario.
- b) Aprovechar al máximo para su desarrollo y beneficio personal, familiar y de la comunidad, los recursos y programas que DCI ONG le ofrece.

ARTICULO 16. CAUSALES PARA LA EXCLUSION.

- a) Por entregar a DCI ONG, bienes de procedencia fraudulenta.
- b) Por falsedad en los informes o documentos requeridos por DCI ONG.
- c) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de DCI ONG.

ARTICULO 17. PATRIMONIO. El patrimonio de DCI ONG estará conformado por:

ARTICULO 18. PERIODO ECONOMICO. El ejercicio económico de DCI ONG será anual con corte al 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se efectuara el cierre contable y se elaboraran los estados financieros.

ARTICULO 19. Si al cierre del ejercicio económico quedare algún excedente o superávit de tesorería, la Junta Directiva podrá crear fondos permanentes o agotables, con los cuales

reglamentación que se establezca por la Junta Directiva.

ARTICULO 12. DEBERES.

a) DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros:

- 1) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de CIDELSA.
- 4) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad y prestigio social y moral de CIDELSA.

b) DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1) Comportarse con espíritu solidario.
- 2) Aprovechar al máximo para su desarrollo y beneficio personal, familiar y de la comunidad los recursos y programas que CIDELSA le ofrece.

ARTICULO 16. CAUSALES PARA LA EXCLUSION.

- a) Por Entregar a CIDELSA, bienes de procedencia fraudulenta.
- b) Por falsedad en los informes o documentos requeridos por CIDELSA.
- c) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de CIDELSA.

ARTICULO 17. PATRIMONIO. El patrimonio de CIDELSA estará conformado por:

ARTICULO 18. PERIODO ECONOMICO. El ejercicio económico de CIDELSA será anual con corte al 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se efectuara el cierre contable y se elaboraran los estados financieros.

ARTICULO 19. Si al cierre del ejercicio económico quedare algún excedente o superávit de tesorería, la Junta Directiva podrá crear fondos permanentes o agotables, con los cuales CIDELSA desarrolle

DCI ONG desarrolle programas de salud, educación, solidaridad y de microempresa.

ARTICULO 20. Durante la existencia y aun en el evento de la liquidación económica de DCI ONG, los auxilios, aportes y donaciones voluntarias, así como los fondos permanentes, no podrán ser repartidos entre sus integrantes. Únicamente en el evento de liquidación estos pueden ser objeto de donación a otra entidad de similares características, según lo determine la Asamblea General que determine la liquidación.

ARTICULO 21. LA ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano máximo de dirección que rige los destinos de DESARROLLO CRISTIANO INTERNACIONAL ONG y está compuesta por los miembros fundadores y los miembros asociados; sus decisiones son obligatorias para todos sus integrantes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y la conforma la reunión debidamente convocada de los miembros fundadores y asociados habilitados. En las asambleas generales cada miembro participa con igualdad de derechos, sin consideraciones a la antigüedad, ni discriminaciones, ni privilegios

ARTICULO 23. ASAMBLEA DE DELEGADOS. La Asamblea General podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de integrantes, o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de DCI ONG, a juicio de la Junta Directiva.

El procedimiento de elección de delegados deberá ser reglamentado por la Junta Directiva, de forma que garantice la adecuada información y participación de los miembros.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Miembros.

ARTICULO 24. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

programas de salud, educación, solidaridad y de microempresa.

ARTICULO 20. Durante la existencia y aun en el evento de la liquidación económica de CIDELSA, los auxilios, aportes y donaciones voluntarias, así como los fondos permanentes, no podrán ser repartidos entre sus integrantes. Únicamente en el evento de liquidación estos pueden ser objeto de donación a otra entidad de similares características, según lo determine la Asamblea General que determine la liquidación.

ARTICULO 21. LA ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano máximo de dirección que rige los destinos de COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL y está compuesta por los miembros fundadores y los miembros asociados; sus decisiones son obligatorias para todos sus integrantes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y la conforma la reunión debidamente convocada de los miembros fundadores y asociados habilitados. En las asambleas generales cada miembro participa con igualdad de derechos, sin consideraciones a la antigüedad, ni discriminaciones, ni privilegios. La Asamblea general tendrá una periodicidad anual, dentro de los tres primeros meses del año.

ARTICULO 23. ASAMBLEA DE DELEGADOS. La Asamblea General podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de integrantes, o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de CIDELSA, a juicio de la Junta Directiva.

El procedimiento de elección de delegados deberá ser reglamentado por la Junta Directiva, de forma que garantice la adecuada información y participación de los miembros.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Miembros.

ARTICULO 24. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

1) Determinar las directrices de CIDELSA.

1) Determinar las directrices de DCI ONG.

4) Crear los fondos que considere pertinentes con los auxilios, aportes y donaciones y los excedentes del ejercicio para el buen funcionamiento de DCI ONG y sus programas.

7) Decidir la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de DCI ONG.

ARTICULO 27. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de conducción administrativo permanente de DCI ONG, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. La Junta Directiva estará conformada por 3 miembros hábiles y estará organizada de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTICULO 30. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.

b) Ser miembro fundador o ser miembro asociado con un año de ininterrumpido como mínimo de pertenecer a DCI ONG.

ARTICULO 33. FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA.

c) Expedir los reglamentos que considere necesarios o convenientes para la dirección, organización y para el cabal cumplimiento de los fines de DCI ONG.

e) Determinar la cuantía de las atribuciones del Director Ejecutivo para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de DCI ONG.

h) Aprobar la creación y funcionamiento de regionales, oficinas y otras dependencias de DCI ONG, determinando los poderes y responsabilidades de los administradores de las mismas.

j) Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones de los

4) Crear los fondos que considere pertinentes con los auxilios, aportes y donaciones y los excedentes del ejercicio para el buen funcionamiento de CIDELSA y sus programas.

7) Decidir la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de CIDELSA.

ARTICULO 27. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de conducción administrativo permanente de CIDELSA, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. La Junta Directiva estará conformada por 3 miembros hábiles y estará organizada de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTICULO 30. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.

b) Ser miembro fundador o ser miembro asociado con un año de ininterrumpido como mínimo de pertenecer a CIDELSA.

ARTICULO 33. FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA.

c) Expedir los reglamentos que considere necesarios o convenientes para la dirección, organización y para el cabal cumplimiento de los fines de CIDELSA.

e) Determinar la cuantía de las atribuciones del Director Ejecutivo para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de CIDELSA.

h) Aprobar la creación y funcionamiento de regionales, oficinas y otras dependencias de CIDELSA, determinando los poderes y responsabilidades de los administradores de las mismas.

j) Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones de los

presentes estatutos y los reglamentos o acuerdos aprobados por DCI ONG.

- k) Resolver sobre la afiliación de DCI ONG a otras entidades o sobre la participación en su constitución.
- l) Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la obtención de los servicios que preste DCI ONG.
- n) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente contra DCI ONG o por este contra los integrantes o terceros, transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que DCI ONG tenga que afrontar como demandante o demandado.

ARTICULO 35.

5. Delegar en el vicepresidente determinadas funciones particulares para el mejor cumplimiento de los objetivos de DCI ONG.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE O SECRETARIO.

- 8) Recibir, informar, clasificar, archivar y contestar la correspondencia y demás documentos que lleguen a DCI ONG.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL (LA) TESORERO (A):

- 1) Velar por la buena utilización de los bienes de DCI ONG.
- 2) Manejar junto con el Director Ejecutivo los fondos de DCI ONG.
- 3) Depositar en entidades financieras toda cantidad de dinero que reciba, bien en cuenta de ahorro o en cuenta corriente, CDT, etc, a nombre de DCI ONG.
- 11)Elaborar el Inventario de los bienes muebles e inmuebles de DCI ONG y mantenerlo actualizado.

PARAGRAFO. Para una completa transparencia en el manejo de los fondos, el tesorero no tendrá

presentes estatutos y los reglamentos o acuerdos aprobados por CIDELSA.

- k) Resolver sobre la afiliación de CIDELSA a otras entidades o sobre la participación en su constitución.
- l) Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la obtención de los servicios que preste CIDELSA.
- n) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente contra CIDELSA o por este contra los integrantes o terceros, transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que CIDELSA tenga que afrontar como demandante o demandado.

ARTICULO 35.

5. Delegar en el vicepresidente determinadas funciones particulares para el mejor cumplimiento de los objetivos de CIDELSA.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE O SECRETARIO.

- 8) Recibir, informar, clasificar, archivar y contestar la correspondencia y demás documentos que lleguen a CIDELSA.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL (LA) TESORERO (A):

- 1) Velar por la buena utilización de los bienes de CIDELSA.
- 2) Manejar junto con el Director Ejecutivo los fondos de CIDELSA.
- 3) Depositar en entidades financieras toda cantidad de dinero que reciba, bien en cuenta de ahorro o en cuenta corriente, CDT, etc, a nombre de CIDELSA.
- 11)Elaborar el Inventario de los bienes muebles e inmuebles de CIDELSA y mantenerlo actualizado.

nada que ver con el manejo contable de CIDELSA.

ARTICULO 38. REPRESENTACION LEGAL. El Director Ejecutivo es el representante legal de DCIO ONG, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, jefe de la administración y superior jerárquico de los empleados que contrate DCIO ONG.

ARTICULO 39. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

- a) Proponer las políticas de DCI ONG, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- b) Nombrar y remover los empleados de DCI ONG, de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación laboral vigente.
- c) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de las actividades de DCI ONG, procurar que los integrantes reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presente a la Asamblea General.
- f) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los integrantes de DCI ONG.
- g) Ejercer por si mismo o por apoderado la representación judicial y extrajudicial de DCI ONG.
- i) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos de carácter interno de DCI ONG.
- j) Presentar a consideración de la Junta Directiva, los contratos y operaciones en que DCI ONG tenga interés.

PARAGRAFO. Para una completa transparencia en el manejo de los fondos, el tesorero no tendrá nada que ver con el manejo contable de CIDELSA.

ARTICULO 38. REPRESENTACION LEGAL. El Director Ejecutivo es el representante legal de CIDELSA, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, jefe de la administración y superior jerárquico de los empleados que contrate CIDELSA. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva.

ARTICULO 39. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

- a) Proponer las políticas de CIDELSA, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- b) Nombrar y remover los empleados de CIDELSA, de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación laboral vigente.
- c) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de las actividades de CIDELSA, procurar que los integrantes reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presente a la Asamblea General.
- f) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los integrantes de CIDELSA.
- g) Ejercer por si mismo o por apoderado la representación judicial y extrajudicial de CIDELSA.
- i) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos de carácter interno de CIDELSA.
- j) Presentar a consideración de la Junta Directiva, los contratos y operaciones en que CIDELSA tenga interés.

m) Abstenerse de ejecutar planes o acciones que atenten contra la estabilidad económica y financiera de DCI ONG.

n) Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal y ejecutivo superior de DCI ONG, y afín con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 40. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre DCI ONG, este para su fiscalización contara con un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General.

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

a) Velar porque las operaciones de DCI ONG, estén conformes a los estatutos, las normas legales, que rigen el funcionamiento de esta ONG, las determinaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.

b) Examinar la situación financiera y económica de DCI ONG, y autorizar con su firma los estados financieros de fin de ejercicio, los cuales irán acompañados de las notas e informes correspondientes.

e) Examinar de acuerdo con las normas de auditoria, los activos, los pasivos, ingresos y gastos de DCI ONG, y velar porque los bienes del mismo estén debidamente salvaguardados y procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que DCI ONG tenga a cualquier título.

g) Las demás que de común acuerdo con la administración estén encaminadas al mejor control de los activos y al mejoramiento de la contabilidad de DCI ONG y a la adecuada inversión de sus valores.

ARTICULO 44. REFORMA DE ESTATUTOS. Las reformas de estatutos serán sometidas por la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General, acompañadas de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los miembros de DCIO ONG, con una anticipación

m) Abstenerse de ejecutar planes o acciones que atenten contra la estabilidad económica y financiera de CIDELSA.

n) Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal y ejecutivo superior de CIDELSA, y afín con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 40. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre CIDELSA, este para su fiscalización contara con un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General.

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

a) Velar porque las operaciones de CIDELSA, estén conformes a los estatutos, las normas legales, que rigen el funcionamiento de esta ONG, las determinaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.

b) Examinar la situación financiera y económica de CIDELSA, y autorizar con su firma los estados financieros de fin de ejercicio, los cuales irán acompañados de las notas e informes correspondientes.

e) Examinar de acuerdo con las normas de auditoria, los activos, los pasivos, ingresos y gastos de CIDELSA, y velar porque los bienes del mismo estén debidamente salvaguardados y procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que CIDELSA tenga a cualquier título.

g) Las demás que de común acuerdo con la administración estén encaminadas al mejor control de los activos y al mejoramiento de la contabilidad de CIDELSA y a la adecuada inversión de sus valores.

ARTICULO 44. REFORMA DE ESTATUTOS. Las reformas de estatutos serán sometidas por la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General, acompañadas de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los miembros de CIDELSA, con una anticipación no inferior a quince

no inferior a quince (15) días hábiles de la fecha de reunión de la asamblea.

Cuando las reformas sean propuestas por los miembros de DCI ONG, los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que ha de celebrarse la asamblea a fin de que la Junta Directiva la estudie, emita su concepto y los someta a consideración de la Asamblea General.

Las reformas de estatutos pueden considerarse tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General.

ARTICULO 47. CAUSALES. DCI ONG deberá disolverse y liquidarse por las siguientes causas:

b) Por haberse iniciado concurso de acreedores contra DCI ONG.

(15) días hábiles de la fecha de reunión de la asamblea.

Cuando las reformas sean propuestas por los miembros de CIDELSA, los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que ha de celebrarse la asamblea a fin de que la Junta Directiva la estudie, emita su concepto y los someta a consideración de la Asamblea General.

Las reformas de estatutos pueden considerarse tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General.

ARTICULO 47. CAUSALES. CIDELSA deberá disolverse y liquidarse por las siguientes causas:

b) Por haberse iniciado concurso de acreedores contra CIDELSA.

(Hasta aquí el articulado a reformar).

La Asamblea General Extraordinaria, aprueba la reforma estatutaria realizada de manera unánime.

4. Aprobación de Acta.

Finalizada la reunión, la Asamblea General Extraordinaria, lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo las: 2 pm del día 28 de Junio del 2016.

5. Firmas.



Residente
Diego Fernando García Giraldo
C.C. 79.395.092 de Bogotá.

Juan de Jesus Isaziga Bello

Secretario

Juan de Jesus Isaziga Bello

C.C. 19.269.315 de Bogotá.